



1700-45

AUTO N° 431

SANTA MARTA, ABRIL OCHO (08) DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo N°5355 de fecha Julio 22 de 2015, la señora Miriam Mantilla Cortes, identificada con la cédula de ciudadanía N°36.557.110 expedida en Santa Marta, solicita el trámite del Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para lotear un área que corresponde al predio "Las Américas" ubicado en el corregimiento de Bonda, zona rural del Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena, para desarrollar un futuro proyecto urbanístico.

Que para tales efectos, adjuntó a su solicitud, Formato de liquidación de Servicios de Evaluación, Certificado de Tradición y Libertad, Cédula de Ciudadanía y Plano del predio.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N°3167 de septiembre 09 de 2015, mediante el cual informó a la señora Miriam Mantilla Cortes, el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

A través de oficio radicado bajo el número 2493 de Abril Siete (07) del Dos Mil Dieciséis (2016), la señora Miriam Mantilla Cortes, allegó la siguiente documentación: Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal (SINA) , Escritura Pública N°095 de enero 17 de 2014, Constancia de Inscripción ante la Superintendencia de Notariado y Registro, Certificados de Libertad y Tradición N°080-28499 y 080-70808, Inventario y Plan de Manejo Forestal, cartografía o mapa de localización del proyecto y comprobante de ingresos N°109 de fecha abril 07 de 2016, donde consta el valor cancelado por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud, de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1791 de 1996, establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal y acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante, para la formulación de la petición que antecede, la cual es ratificado en el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia se ordenara la remisión al Coordinador del Ecosistema Sierra Nevada, para que designe el funcionario idóneo y evalúe la información contenida en el documento presentado y emita el concepto técnico respectivo.



En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por la señora Miriam Mantilla Cortes, identificada con la cédula de ciudadanía N°36.557.110 expedida en Santa Marta, y en consecuencia, declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar un proyecto de loteo en un área que corresponde al Predio Las Américas, ubicado en el corregimiento de Bonda, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena, para desarrollar un futuro proyecto urbanístico.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación de la petición, y remítase el expediente al Coordinador del Ecosistema Sierra Nevada, para que designe a un funcionario para efectuar visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia del mismo y dar estricto cumplimiento a la Resolución 2996 del 19 de Diciembre 2013 "Por medio del cual se regula el Procedimiento de Causación, Cobro y Recaudo de las Tasas Forestales en la jurisdicción de CORPAMAG".

ARTICULO TERCERO: Declárese formalmente abierto el expediente N°4567.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído a la señora Miriam Mantilla, identificada con la cédula de ciudadanía N°36.557.110 expedida en Santa Marta, o en su defecto a su apoderado debidamente constituido o quien delegue a través de poder.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

*Elaboró: Maricruz Ferrer Fernández
Revisó: Sara Diazgranados Cuenca
Expediente N°: 4567

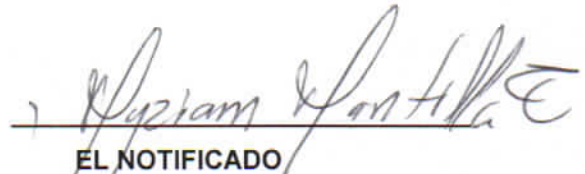




CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 20 MAY 2016 del mes de _____ del año Dos Mil Dieciséis (2016), se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor (a) MYRIAM MONTILLA CORTES Quien exhibió la C.C. No. 36.527.110 expedida en Santa Marta, en calidad de Representante legal. En el acto se hace entrega de una copia del Auto No. 431 de fecha 19 de mayo 2016 2016, por medio del cual se admite el permiso de Aprovechamiento Forestal.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO